

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-01- 2019

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS, convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01 DE 2019**.

Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, se da a conocer la siguiente información:

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, Coljuegos convoca a las veedurías ciudadanas, personas y organizaciones para que ejerzan control social ciudadano, e intervengan en las audiencias y presenten las recomendaciones que consideren convenientes durante el desarrollo del presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la Plataforma SECOP II.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la Plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en este medio

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar-Coljuegos.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD ESTATAL

Carrera 11 No. 93A – 85, Bogotá D.C -Colombia
Línea Gratuita Nacional: 018000 18 28 88
Desde Bogotá: 742 06 98

Se aclara a los interesados en participar en el presente proceso de licitación pública, que todas las comunicaciones se recibirán por la Plataforma SECOP II, a excepción de los casos en los que se certifique una indisponibilidad conforme a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

OBJETO

Otorgar en concesión la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso, denominado SUPER astro, por el término de 5 años.

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se detallarán en el pliego de condiciones y documentos del proceso publicados en la Plataforma SECOP II.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollados por los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, y el artículo 38 de la ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, para los juegos de suerte y azar novedosos, se establece como modalidad de selección la licitación pública. El presente proceso se desarrollará de conformidad a estas disposiciones y todas aquellas que resulten aplicables, bajo la modalidad mencionada, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato de Concesión está compuesto por el término de implementación (etapa preoperativa) y el término de operación del juego.

El término para implementar el juego (Etapa preoperativa) contempla la adecuación técnica, comercial, financiera y tecnológica necesaria para iniciar la operación del juego. Este término se contará a partir de la firma del acta de inicio del Contrato de Concesión y finalizará el 24 de abril de 2020.

La Etapa Operativa del juego SUPER astro será de cinco (5) años, en concordancia con el inciso 3 del artículo 7 de la Ley 643 de 2001; dicho término iniciará a partir del 25 de abril de 2020 y finalizará el 24 de abril de 2025.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

La fecha límite para que los interesados presenten sus ofertas es el 11 de diciembre de 2019, hora: 10:00 a.m, conforme a los lineamientos establecidos por la Plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en la Plataforma SECOP II.

En todo caso, el proponente deberá verificar el cronograma de la Plataforma SECOP II.

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y de manera individual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión no genera erogación presupuestal alguna para Coljuegos, ya que las obligaciones de pago son del Concesionario y a favor de la Entidad Concedente, no hay lugar a la existencia previa de disponibilidad presupuestal.

Sin embargo, el proponente debe establecer en la LISTA DE PRECIOS el número 1, teniendo en cuenta que el presente proceso no genera cuantía, pero en la Plataforma SECOP II, no es viable la eliminación de este componente.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno nacional e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con los siguientes países, incorporados por medio de las leyes que se relacionan en la siguiente tabla:

Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia

Estado - País	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC ¹	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

¹ Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las Ofertas.

En cuanto al “trato nacional” que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Para los Proponentes de países miembros de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) Coljuegos debe dar el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, Coljuegos debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Coljuegos reconoce que algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar su Propuesta. Por ello, en este proceso se prevé un Cronograma con plazo suficiente para cumplir con esta obligación y se acoge lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el sentido de que este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar Ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

A continuación, se encontrará el análisis realizado por Coljuegos para establecer si el presente proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, acorde con las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Análisis de Acuerdos Comerciales que rigen para el Proceso de Contratación

Estado - País		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	NO	N/A	N/A	N/A

Pacífico	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		Para los Proponentes de países miembros de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) Coljuegos debe dar el mismo trato que da a los servicios colombianos.			
Fuente: Guía tomada del Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente – Coljuegos.					

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8, y 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3., la presente contratación se encuentra cobijada por el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos de América, en razón a que en dicho tratado se menciona como entidad estatal cobijada a Etesa y según el valor a partir del cual se aplica el acuerdo por bienes y servicios supera el monto que se tiene proyectado como valor del Contrato de Concesión.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 4142 de 2011, “(...) *Las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, deberán entenderse referidas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Coljuegos, si se relacionan con las funciones asignadas en este Decreto y en la Ley a dicha Empresa (...).*”.

El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012.

El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2, que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal.

Acuerdo de Promoción Comercial

PAÍS	LINK CONSULTA
Estados Unidos	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-entre-la-republ-1
Fuente: www.mincit.gov.co -Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia	

Nota. Coljuegos concederá trato nacional en los términos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 –existencia de trato nacional-.

Por medio de la Ley 1143 del 04 de julio de 2010, se aprobó el “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos” suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006.

CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.7.7.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que la operación de los juegos novedosos a través de terceros es aquella que se realiza por personas jurídicas, por lo tanto, se excluye la participación de personas naturales.

Para efectos de la presente licitación se permite la presentación de ofertas tanto de personas jurídicas ya existentes como de aquellas constituidas como promesas de sociedad futura.

En el presente proceso de convocatoria pública no se admite la participación en la modalidad de consorcio o uniones temporales, en atención a lo planteado en la Sentencia C-031/03 que declaró la exequibilidad de la expresión “jurídicas” contenida en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, así:

“(…) esta Corporación encuentra que los fines que persigue la norma son legítimos y el medio del que se vale la norma para alcanzarlos –la exclusión de quienes no tengan la condición de personas jurídicas–, son idóneos.... (..) La Constitución no exige incluir a los consorcios y a las uniones temporales dentro de los que pueden ser Concesionarios o contratistas para la explotación de dicho monopolio (...).”

OFERTA

La presentación de la oferta se realizará únicamente por la Plataforma SECOP II. No se aceptarán Ofertas que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, a excepción de los casos en los cuales se configure el protocolo de indisponibilidad para la presentación de las ofertas.

Los Proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

Una vez radicadas las propuestas se dejará constancia en la Plataforma SECOP II, con la publicación de la lista de ofertas, en la cual se establecerá la fecha y hora de presentación.

Las ofertas estarán vigentes mínimo por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de presentación de las mismas.

El proponente deberá utilizar, diligenciar y adjuntar la totalidad de los formularios que suministra Coljuegos, no podrá modificarlos, cambiar su redacción, ni agregar comentarios, ni salvedades.

Los proponentes deben presentar la Oferta y los Formularios indicados, en castellano, sin borrones, tachaduras, raspaduras, interlineaciones o enmendaduras.

Por el sólo hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta todas las condiciones y especificaciones del Pliego de Condiciones, sus anexos y formularios.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por Coljuegos en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Coljuegos publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecen para determinar la aptitud del proponente para participar en este proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, técnica y financiera².

Tal como lo establece el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* elaborado por Colombia Compra Eficiente, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que Coljuegos solo evalúe las Ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. En este sentido, el Proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación, los cuales siempre se refieren a las condiciones del oferente y nunca de la oferta.

Dado que en el presente proceso de contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP³, Coljuegos autónomamente definió la forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de acreditar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera con miras a la pluralidad de oferentes para seleccionar la oferta más favorable a la Entidad.

Coljuegos verificará si los oferentes cumplen los requisitos habilitantes sin otorgar puntaje alguno por estos requisitos.

El detalle de los requisitos de participación se encuentra establecido en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II.

² Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

³ El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala que el RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. (Subrayado fuera de texto).

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, entre otros, “(...) 5. *Los criterios para seleccionar la Oferta más favorable* (...)”. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo decreto establece que “...La Entidad Estatal debe determinar la Oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)”

Dando cumplimiento a la normativa en mención, Coljuegos ha seleccionado la alternativa del literal a), es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En consecuencia, Coljuegos evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y hayan presentado la Oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

En la evaluación de las Ofertas, Coljuegos asignará el puntaje correspondiente de conformidad con la siguiente tabla. *Criterios para seleccionar la Oferta más favorable*, que se expone a continuación:

Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

Item	Criterios para la selección	Puntos
1	Presos Brutos Garantizados	400
2	Rechos de Explotación en porcentaje	220
3	Numero de Terminales de Venta Adicional	150
4	apertura Geográfica Adicional	120
5	Apoyo a la industria nacional	100
6	Empleados con discapacidad	10
	TOTAL	1000

fuente: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

El detalle de los factores de ponderación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II

INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no habrá lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SITIO DE CONSULTA

Las fechas, plazos y horas se encuentran establecidos en el Cronograma del proceso de selección LP-01-2019 publicado en la PLATAFORMA SECOP II SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (www.colombiacompra.gov.co)

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones	30 de octubre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Presentación observaciones proyecto de pliego de condiciones	Del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	20 de noviembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	22 de noviembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	26 de noviembre de 2019. Hora: 3.00 pm	Coljuegos Carrera 11 No. 93 ^a -85
Presentación observaciones al pliego definitivo	29 de noviembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a Observaciones	03 de diciembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Fecha límite para publicar adendas	05 de diciembre de 2019 hasta las 7.00 p.m	PLATAFORMA SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	11 de diciembre de 2019 Hora: 10. 00 am	PLATAFORMA SECOP II
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 11 al 13 de diciembre de 2019	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	16 de diciembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Artículo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 17 al 23 de diciembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y Publicación de Informe definitivo	26 de diciembre de 2019	PLATAFORMA SECOP II
Audiencia Pública de adjudicación del proceso	27 de diciembre de 2019 Hora: 10.00 a.m	Coljuegos Carrera 11 No. 93 ^a -85
Publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta	Dentro de los tres días siguientes a la audiencia de adjudicación	PLATAFORMA SECOP II
Plazo perfeccionamiento del contrato	Hasta el 14 de enero de 2020	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil	Hasta el 21 de enero 2020	PLATAFORMA SECOP II
Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil	Hasta el 24 de enero de 2020	PLATAFORMA SECOP II y Coljuegos
PLAZOS PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA		
Plazo perfeccionamiento del contrato	Hasta el 21 de enero de 2020	PLATAFORMA SECOP II

Entrega de garantía única y póliza de responsabilidad civil	Hasta el 28 de enero de 2020	PLATAFORMA SECOP II
Plazo aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil	Hasta el 31 de enero de 2020	PLATAFORMA SECOP II

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones, por lo tanto, el proponente deberá verificar permanentemente el cronograma de la plataforma SECOP II.